



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 05 AGO 2003

CIRCULAR D.R. N° 32

**SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DEL AUTOMOTOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

REF: Disposición DNN° 401/03 – Ley 13.010.
Automotores modelo 1977 / 1987.

Me dirijo a Ud. con relación al dictado de la Disposición de referencia a fin de puntualizar las siguientes precisiones que permitan una ágil comprensión de dicha norma:

1.- Cabe destacar que no habiéndose implementado a la fecha el procedimiento previsto en la Carta de Intención a la que hace referencia el art. 1° de la Disposición DNN° 401/03, el sistema de información y de Altas Impositivas con las Municipalidades de la Prov. de Buenos Aires, en lo referente a los automotores modelo-año 1977 / 1987 resulta aplicable en todas las jurisdicciones a partir del 1° de agosto del corriente.

2.- Se informa que conforme a lo establecido por el Art. 16 de la Ley 13.010, existen deudas provinciales no cedidas al Municipio, por encontrarse comprendidas en las excepciones previstas en el Art. 5 del Decreto 226/03. Estas deudas corresponden:

- Deudas reconocidas mediante acogimiento a un plan de regularización.
- Deudas sometidas a juicio de apremio o en trámite de verificación concursal.

Por tanto, en estos supuestos, la Municipalidad deberá solicitar al usuario que se presente ante la Dirección Provincial de Rentas para la intervención del formulario 541 en su rubro antepenúltimo.

3.- Trámites comprendidos: transferencias, Transferencia con cambio de radicación (envío de legajo) y cambios de radicación solamente de automotores modelo año 1977 / 1987.

4.- Formularios a utilizar:

- Formularios R-541 (baja o libre deuda impositiva): que será provisto e intervenido por el Municipio de radicación impositiva en el plazo de 96 hs. de inscripto el trámite.
- Formulario 31A: que se hará completar en el Registro Seccional (para Altas Impositivas) en el momento de presentación del trámite.



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

5.- Procedimientos según el lugar de presentación del trámite.

A) Trámite petitionado en el Registro Seccional de radicación (sin envío de Legajo).

- Se presentará el formulario R-541, intervenido por el Municipio y se entregará la documentación registral.
- Si no se presenta el formulario R-541, se asentará en el Título de Propiedad y en la Hoja de Registro del Legajo B la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado sin completar el trámite impositivo ante la Municipalidad de" y se entregará la documentación registral.
- Destino del formulario R-541: se archivará en el Legajo B.

B) Trámite petitionado en el Registro Seccional que genera cambio de radicación (envío de legajo) a otra jurisdicción municipal de la Prov. de Buenos Aires.

- Se hará completar el formulario 31A por el que se informará el alta impositiva en la futura radicación municipal.
- Se presentará el formulario R-541 (y una fotocopia simple para archivar en el Legajo) intervenido por el municipio, en cuyo caso se entregará la documentación registral.
- Si no se presentara el formulario R-541, se asentará en los tres ejemplares del 31A (observaciones) y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "Alta Impositiva condicional ... hasta la presentación de la baja de en la jurisdicción de", se entregará al usuario la documentación registral y el triplicado del formulario 31A.

Destino de los formularios:

- El 31A (original y duplicado) debidamente completado, el R-541 conjuntamente con una fotocopia de título de propiedad o del certificado dominial y del certificado de fábrica o de importación se remitirán en el Legajo B al Registro de destino.
- C) Trámite petitionado en el Registro Seccional de futura radicación de la Prov. de Buenos Aires:**
- Se hará completar el formulario 31A por el cual se informará el Alta Impositiva en el Municipio de la nueva radicación
 - Respecto de la presentación o no del formulario R-541 se procederá de igual manera que en el punto B).
 - El formulario 31A duplicado se archivará en el Legajo B.



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

6.- Arancel:

En los trámites de Alta Impositiva – Form. 31A, se percibirá el Arancel N° 25 de \$11 – (Resolución M.J. 314/2002).

7.- Informe al Municipio:

Mensualmente se entregarán por Remito por duplicado:

- Original Formulario 31A (adjuntando fotocopia del Título de Propiedad o Certificado Dominial) y del certificado de fábrica o importación.
- Formulario R-541 que impliquen bajas de jurisdicción adosado al 31A correspondiente.
- Nota detalle de los dominios de Legajos remitidos que importaran baja impositiva en la jurisdicción.

8.- Trámites con envío de Legajo a Capital Federal.

En todos los casos, y aún cuando resulte redundante se reitera que para las altas impositivas se confeccionará el 13A (Capital) que se remitirá en el Legajo B en la forma de práctica y bajo ningún concepto el formulario 31A.

Saludo a Ud. atentamente.

DIREN.P A. y CP.
med

NICARDO J. BERGER
JEFE OPTO. RENTAS